

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29253 ORDEN de 7 de noviembre de 1983 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de perfeccionamiento del Profesorado durante el curso 1983-84.

En el marco de la política educativa del Ministerio, una de las líneas de actuación prioritaria la constituye la atención a la mejora de la calidad de la enseñanza y, por consiguiente, a las actividades destinadas a la formación permanente del Profesorado. Con el fin de propiciar la participación del Profesorado en la tarea de renovación pedagógica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Este Ministerio de Educación y Ciencia convoca ayudas económicas para la realización de actividades de perfeccionamiento del Profesorado en el curso 1983-84.

Segundo.—Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los movimientos de renovación pedagógica y las Fundaciones, Agrupaciones o Asociaciones de Profesionales de la Educación, legalmente constituidos, o en trámite de legalización, en cuyos Estatutos fundacionales figure como fin preferente la formación y renovación pedagógica del Profesorado y que programen, dentro del periodo a que se refiere la convocatoria, la realización de actividades de perfeccionamiento de entre las enunciadas en el anexo I de esta Orden, dirigidas al Profesorado de Enseñanza pública o privada.

Tercero.—Las ayudas económicas se concederán con arreglo a los módulos establecidos en el anexo II de la presente Orden.

Cuarto.—Las Asociaciones interesadas en la obtención de estas ayudas económicas las solicitarán mediante instancia, según modelo del anexo III, a la que acompañarán por cada una de las actividades una Memoria, de acuerdo con lo que se especifica en el anexo IV.

Quinto.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, Ministerio de Educación y Ciencia, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

Sexto.—El plazo de admisión de solicitudes para las actividades permanentes a realizar durante todo el curso escolar terminará el día 30 de noviembre de 1983. Asimismo, el plazo de admisión de solicitudes para la realización de actividades no permanentes, a celebrar antes del 31 de diciembre próximo, terminará el 30 de noviembre.

Para la realización de actividades no permanentes, a celebrar antes del 31 de julio de 1984, el plazo de admisión de solicitudes finalizará el 15 de enero de 1984.

Séptimo.—El pago de las ayudas económicas concedidas se efectuará una vez finalizada la actividad, previa presentación de un expediente de justificación, integrado por una Memoria, de lo realizado, acompañada de las nóminas y facturas correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto.

Octavo.—La adjudicación de las ayudas será resuelta por una Comisión, presidida por el Subdirector general de Perfeccionamiento del Profesorado, e integrada por un representante de la Dirección General de Educación Básica y un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias, el Jefe del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de Enseñanzas Medias, el Jefe del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de Educación Básica y el Director del Programa de Innovación de Métodos y Contenidos, y tres representantes de los colectivos a que hace referencia la norma 2.ª de la presente Orden, nombrados por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Subdirector general de Perfeccionamiento del Profesorado entre los mencionados colectivos de más tradición en la organización de dichas actividades.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO I

Las actividades de perfeccionamiento del Profesorado, con sujeción, en todo caso, a las especificaciones que el Ministerio pudiera dictar, podrán revestir cualquiera de las modalidades siguientes; entendidas, a estos efectos, en el sentido que se hace constar:

1. Cursos.—Desarrollo, por uno o varios Profesores, de un programa secuencial sobre un tema específico de perfeccionamiento, susceptible de repetición, básicamente inalterado ante otros grupos similares de docentes.

2. Seminarios.—Bajo la supervisión de un Coordinador y la eventual intervención de Ponentes, un grupo reducido de profesionales de la Educación estudia o discute sobre un tema concreto relativo a su propio ejercicio profesional como docentes, fijando por escrito, como resultado, las conclusiones prác-

ticas obtenidas, que por principio deben ser aplicables a otras situaciones docentes de similares características.

3. Grupos de trabajo.—Conjunto de expertos que, con un objetivo y un plazo prefijados de elaboración o experimentación de materiales, documentación, metodología, etc., destinados a conferir una mayor difusión y efectividad a acciones subsiguientes de perfeccionamiento del Profesorado, se reúnen periódicamente con tal fin hasta su terminación y aprobación.

4. Seminarios permanentes.—Bajo la supervisión de un Coordinador, un grupo representativo de docentes planean, contrastan o revisan, por tiempo, en principio no determinado, estrategias educativas conjuntas de su respectiva especialidad, en orden a dotar de efectividad práctica en el ámbito de su distrito respectivo a las acciones de perfeccionamiento del Profesorado en que individual o colectivamente hubieren participado.

5. Reuniones.—Bajo este nombre genérico se engloban otros como simposios, mesas redondas, coloquios y similares que, por su naturaleza y especial metodología, se adaptan mejor a la satisfacción de objetivos más amplios de difusión pública, contraste de opiniones o sensibilización en torno a problemas o aspectos de perfeccionamiento del Profesorado. Su celebración implica la intervención de Coordinadores, conferencias o ponencias y comunicaciones.

ANEXO II

1. Profesorado.—Para el cálculo de las remuneraciones máximas correspondientes se establecen los módulos que figuran a continuación:

Cursos:

Profesor: Hasta 1.400 pesetas/hora.

Seminarios:

Ponencia: Hasta 4.600 pesetas.

Coordinador: Hasta 700 pesetas/hora.

Reuniones:

Conferencia o ponencia: Hasta 4.600 pesetas.

Comunicación: Hasta 1.500 pesetas.

Coordinador: Hasta 700 pesetas/hora.

Grupos de trabajo y seminarios permanentes:

Miembros: Hasta 500 pesetas/hora.

Coordinador: Hasta 700 pesetas/hora.

En todo caso, el personal docente numerario, interino y contratado, estatal o de Organismos autónomos de carácter docente le será de aplicación, a efectos de determinación del número máximo de horas a remunerar, lo dispuesto, según los diversos tipos de dedicación en el artículo 7.º, número 3, apartado a), del Decreto 1938/1975, de 24 de julio. Para determinar este límite máximo de horas se computará la suma de las horas de actividad retribuida desarrollada, en aplicación de la presente Orden por los ICES, o en actividades semejantes de cualquier otro Ente del sector público, así como las horas extraordinarias docentes. A los efectos anteriores, tanto la bonificación como la conferencia se considerarán equivalentes a tres horas y la comunicación a una hora.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Don, representante legal de, con DNI número, con NIF número, domiciliado en, calle, número, teléfono

EXPONE: Que, de acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de perfeccionamiento del Profesorado,

SOLICITA: Le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuya Memoria y presupuesto se acompaña.

..... de de 1983.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado: Ministerio de Educación y Ciencia, Edificio de Publicaciones, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

ANEXO IV

1. Memoria de la actividad:

1.1 Modalidad (1):

1.2 Título:

1.3 Objetivos:

1.4 Programa:

1.5 Número de participantes:

1.6 Nivel o modalidad de enseñanza de los Profesores:

1.7 Fechas de realización:

(1) Curso, seminario, grupo de trabajo, seminario permanente, reunión.

- 1.8 Número total de días:
 - 1.9 Número total de horas:
 - 1.10 Lugar de celebración:
2. Proyecto de presupuesto (de acuerdo con los módulos establecidos en la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29254 ORDEN de 4 de noviembre de 1983 sobre subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el cuarto trimestre de 1983.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1982, en la que se determina que el Ministerio de Industria y Energía fijará trimestralmente las subvenciones al suministro interno de hulla nacional destinada a la fabricación de coque, y a propuesta de la Dirección General de Minas, he tenido a bien disponer:

Las subvenciones a los suministradores de hulla nacional destinada a la fabricación de coque durante el cuarto trimestre de 1983, con cargo al correspondiente concepto presupuestario, serán las siguientes:

De 1 de octubre a 31 de diciembre, ambos inclusive, 1.343 pesetas por tonelada.

A esta cantidad se incrementarán los conceptos que, en el caso de siderúrgicas alejadas y Empresas suministradoras de León, señala la citada Orden ministerial.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de noviembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

29255 RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.654. Nombre: «Angela». Mineral: Carbón. (Recurso Sección D). Cuadrículas 30. Términos municipales: Bea, Lageruela, Cucalón, Bádenas y El Colladico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 5 de octubre de 1983.—El Director provincial, Illegible.

29256 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se fija fecha, lugar y hora para levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas por imposición de servidumbre de línea Aranda-Soria.

Por Real Decreto 2741/1983, de 28 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre último, han sido otorgados a la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», a los efectos previstos en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento; aprobado por Decreto 2819/1986, de 20 de octubre, los beneficios de urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con las servidumbre de paso de la línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, que enlazará las subestaciones transformadoras de Aranda de Duero (Burgos) y Soria (capital), cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por resolución de la Dirección General de la Energía de 25 de marzo de 1982.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se convoca a los propietarios que más adelante se relacionan en el Ayuntamiento del término municipal que se señalará, en la fecha y hora que igualmente se indicará, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera preciso.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados o las personas titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse podrán formular por escrito hasta el momento de levantar las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Burgos, 8 de noviembre de 1983.—El Director provincial.—6.254-15.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario y domicilio	Término municipal	Fecha	Hora
201	Indiviso: Doña Angelita González Angulo.—Cantarranas, 5, Aranda de Duero; y doña Ricarda González Angulo.—Sol de las Moreras, 16, Aranda de Duero.			
83	Idem	Aranda de Duero	29-11-1983	11,00
103	Idem	Aranda de Duero	29-11-1983	11,00
134	Idem	Aranda de Duero	29-11-1983	11,00
555	Herederos de don Luis Ortega.—Domicilio desconocido.	Aranda de Duero	29-11-1983	11,00
559	Don Máximo Martín	San Juan del Monte	29-11-1983	12,00
574	Don Juan Martín Sancho	San Juan del Monte	30-11-1983	12,00
575	Idem	San Juan del Monte	30-11-1983	12,30
599	Don Máximo Martín	San Juan del Monte	30-11-1983	12,30
615	Don Eleuterio Bermejo Rcha.—Nuño Rasura, 2, 2.º, 5, Aranda de Duero	San Juan del Monte	30-11-1983	12,00
622	Idem	San Juan del Monte	30-11-1983	13,00
629	Don Paulino Bermejo.—San Juan del Monte	San Juan del Monte	30-11-1983	13,00
633	Herederos de don Fortunato Ortega. Representante: Don Isidro Ortega.—Arandilla, 3, 1.º, C, Aranda de Duero.	San Juan del Monte	30-11-1983	13,15
659	Desconocido	San Juan del Monte	30-11-1983	13,30
687	Doña Antonia Domingo. Representante: Don Isidro Ortega.—Arandilla, 3, 1.º, C, Aranda de Duero	San Juan del Monte	29-11-1983	12,00
693 ⁴	Desconocido	San Juan del Monte	30-11-1983	13,30
694	Desconocido	San Juan del Monte	29-11-1983	12,00
695	Herederos de don Valeriano Ortega Pastor. Representante: Don Isidro Ortega.—Arandilla, 3, 1.º, C, Aranda de Duero	San Juan del Monte	29-11-1983	12,00
695 ¹	Desconocido	San Juan del Monte	30-11-1983	13,30
695 ²	Herederos de don Isidro Pastor. Representante: Don Máximo Martín.—San Juan del Monte	San Juan del Monte	29-11-1983	14,00
738	Doña Pilar Hernán Plaza.—Grijalba, Peñaranda de Duero	San Juan del Monte	30-11-1983	12,00
		San Juan del Monte	30-11-1983	11,00

15
 25
 225
 90
 1125

 25
 90
 2250
 325
 7125
 450
 475
 731250
 1400
 90
 726.070

 1125
 325
 25625
 33250
 365.625